

**RECURSO REPOSICION Y APELACION - EJECUTIVO N. 152383103-003-2019-00079-00**

pedro rojas ROJAS DUARTE <pedrorojas04@hotmail.com>

Mié 19/10/2022 11:51

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Boyacá - Duitama <j03cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO,

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO ESTE MEMORIAL.

GRACIAS,

PEDRO FRANCISCO ROJAS DUARTE

T.P 153.405

C.C. N°13.927.353



## Dr. PEDRO FRANCISCO ROJAS DUARTE

Abogado U. Libre – Conciliador  
Especializado en Derecho Constitucional

---

Doctor:  
JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO DUITAMA  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICACION No. 152383103-003-2019-00079-00

.....  
E. S.D.

### **ASUNTO: RECURSO REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION AUTO de fecha 12 de octubre de 2022.**

PEDRO FRANCISCO ROJAS DUARTE, apoderado reconocido en autos estando dentro del termino de ley, me permito interponer RECURSO REPOSICION en subsidio APELACION para ante el superior jerárquico, contra el auto proferido por este despacho el día 12 de octubre de 2022 así:

El despacho afirma que el suscrito allega consignación por valor de \$323.370.000, sin que se indique en que entidad situación que no es cierta ya que solo basta verificar detenidamente el comprobante de ingresos y egresos para oficinas allegados por este profesional y tanto en su membrete como en el sello se puede inferir que el banco al cual no solamente se hizo arreglo cartera sino se consigno dicho dinero es EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA es un hecho que así no se indicara es claramente deducible - Maxime cuando el documento allegado no se ha tachado de falso.

Por otro lado la parte demandada BANCO AGRARIO COLOMBIA no solo en su escrito ratifica lo dicho por este profesional sino que coadyuda al pedimento de suspender cualquier tramite, ya que se esta tramitando por parte de este profesional oficio de terminación proceso para ser allego situación que fue claramente desconocida por el despacho no se le dio la validez ni mucho menos la relevancia debida a este escrito.

Igualmente importante tener en cuenta que la entidad BANCO AGRARIO COLOMBIA no solamente autorizo un arreglo de cartera sino recibió en sus instalaciones dicho dinero en su totalidad autorizado por funcionarios de la Entidad, así como honorarios abogado Banco Agrario, por tanto el despacho insisto viola claramente derechos constitucionales - debido proceso – valoración

.....  
Carrera 22 N. 21-79, Paipa ofc101.  
Cel. 314 475 31 39

[Pedrorojas04@Hotmail.com](mailto:Pedrorojas04@Hotmail.com)



## Dr. PEDRO FRANCISCO ROJAS DUARTE

Abogado U. Libre – Conciliador  
Especializado en Derecho Constitucional

indebida material probatorio, pues desconoce las pruebas allegadas no le da la relevancia debida afectando gravemente los derechos de quien represento.

Por consiguiente, solicito a la honorable segunda instancia tener en cuenta los anteriores argumentos que son violatorios del debido proceso por parte de la primera instancia por haber sido desconocida en su integridad la petición de suspensión del referido proceso..... respaldada por apoderado BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.....así mismo no darle la debida valoración a las pruebas allegadas que insisto en ninguna medida han sido tachadas de falsas por tanto es clara su validez para ser tenidas en cuenta y acceder a su estudio para que se puede determinar la suspensión.....situación que la primera instancia no estudio los documentos PERO si los CONDICIONA en el sentido de manifestar al final del auto que por parte apoderados de la demandada como del banco agrario Colombia se debe gestionar pertinente ante entidad si el objeto es terminar proceso..... situación que fue muy clara por parte de los apoderados mencionados en decir que efectivamente se ha realizado un arreglo de cartera que se ha pagado la totalidad de lo acordado se han pagado los honorarios banco agrario EN CONCLUSION el objetivo es claro LA TERMINACION DEL PROCESO, hecho manifestado en ambos escritos y no tenido en cuenta.

POR CONSIGUIENTE RESPETUOSAMENTE SOLICITO HONORABLE SEGUNDA INSTANCIA REVOCAR AUTO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022 - para que se acceda de acuerdo a su estudio a la SUSPENSION referido proceso por el tiempo pedido por la razones expuestas anteriormente.

Muy respetuosamente,

PEDRO FRANCISCO ROJAS DUARTE  
T.P. No 153.405 del C. S. J.  
C.C No. 13.927.353 Málaga

Carrera 22 N. 21-79, Paipa ofc101.  
Cel. 314 475 31 39

[Pedrorojas04@Hotmail.com](mailto:Pedrorojas04@Hotmail.com)